

**REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
“Quédate en Casa”**

I- TITULAR, BANCO Y PARTICIPANTES: La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta actividad se deriven, son propiedad exclusiva de SCOTIABANK DE COSTA RICA, S.A.

II- Nombre de la Promoción: “Quédate en casa”

III- Patrocinador de la Promoción: Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno – cero cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo **“EL BANCO”** o **“SCOTIABANK”**.

IV. Generalidades y Restricciones.

1. Por **“El Reglamento”** entiéndase este documento, por **“la promoción”** la actividad promocional que aquí se regula, y por **“titular”** persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de la tarjeta de crédito.
2. Para poder acceder al beneficio descrito en este reglamento, los clientes deben cumplir con lo establecido en la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley No. 8204, su reglamento y normativa relacionada.
3. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase **“APLICAN RESTRICCIONES”** ver reglamento en www.scotiabankcr.com, en señal de que la participación de los interesados, está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
4. El titular debe cumplir con las condiciones indicadas en el presente reglamento para poder participar.
5. Para esta promoción sólo participan las Tarjetas de Crédito activas; emitidas por **Scotiabank**.
6. El patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas de crédito que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Igualmente, el patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción.

**REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
“Quédate en Casa”**

7. No participan en esta promoción las personas jurídicas (empresas), ni sus empleados, personas autorizadas o beneficiarios cuando utilicen las tarjetas de crédito empresariales o corporativas.
8. Solamente podrán participar en esta promoción personas físicas mayores de 18 años que tengan documento de identificación válido y al día, reconocido por las leyes de la República de Costa Rica. los clientes físicos titulares y adicionales de tarjetas de crédito emitidas por Scotiabank de Costa Rica S.A. siempre y cuando cumplan con la mecánica descrita en el presente reglamento.
9. Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, Scotiabank se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo.
10. El presente reglamento no obliga al Patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino sólo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.
11. Scotiabank de Costa Rica, S. A. es un emisor de medios de pago autorizado en el territorio costarricense, cuya responsabilidad se limita a conceder la facilidad crediticia descrita en este Reglamento por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por los servicios adquiridos, cualquier daño o perjuicio que afecte la integridad física o mental del beneficiario, por enfermedades adquiridas durante el servicio contratado, ni por los gastos médicos en los que incurra, ni por accidentes, intoxicaciones, lesiones ni muerte que el tarjetahabiente llegare a sufrir con ocasión del servicio contratado o del disfrute de la promoción regulada en el presente reglamento. Todo reclamo de ésta naturaleza deberá plantearse ante el comercio.
12. Aplica únicamente para las transacciones realizadas a través del App de UBER Eats, Rappi y Glovo, **en las fechas que se detallan en la cláusula V Mecánica, siempre y cuando** su medio de pago sea alguna de las tarjetas de crédito de Scotiabank participantes en la presente promoción.
13. No aplica en conjunto con otras promociones de **SCOTIABANK** o con otras promociones vigentes en el comercio participante.

**REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
“Quédate en Casa”**

14. El Banco no se hace responsable si el cliente no cuenta con financiamiento suficiente disponible para realizar el pago en el comercio participante.
15. Solo serán consideradas para devolución las transacciones que dentro de la sección de concepto en el estado de cuenta de la tarjeta de crédito que contengan la descripción: Uber Eats, Rappi y Glovo.

V- MECÁNICA:

Durante el período que esté vigente la presente promoción, los clientes que paguen su consumo con alguna de las tarjetas de crédito emitidas por Scotiabank de Costa Rica S.A. en Uber Eats, Rappi y/o Glovo recibirán una devolución de ₡1,200 (MIL DOSCIENTOS COLONES) por transacción durante las fechas que se indican en la cláusula sexta de este reglamento. El monto máximo de devolución por cliente, sin importar la cantidad de servicios contratados es la suma de ₡12,000,00 (DOCE MIL COLONES) o su equivalente en dólares (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), al tipo de cambio vigente al momento de realizar la transacción, que para efectos de esta promoción será de US \$20.00 (VEINTE DÓLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

La aplicación de la devolución se llevará a cabo por medio de una acreditación a la tarjeta de crédito donde fue realizado el pago, la misma se realizará 30 días naturales después de realizada la transacción.

VI- VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

1- Esta promoción es por tiempo limitado, iniciando desde el día **16 de marzo del año 2020 hasta el 19 de abril del año 2020**, y sin perjuicio de la facultad de El Banco de darla por terminada anticipadamente. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento, de esta manera, podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, sin asumir ninguna responsabilidad, en caso de que se detecte alguna anomalía. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

**REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
“Quédate en Casa”**

VII- REQUISITOS:

1. Para participar en esta promoción los tarjetahabientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con el Banco y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona se encuentra en un estado MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco y las empresas relacionadas citadas, con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y de las políticas del Banco.
2. Para hacer participar y recibir el beneficio es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley No. 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye que, si se trata de un cliente existente, debe mantener actualizada la información y haber entregado la información que el banco considere pertinente.
3. La presente es una promoción **EXCLUSIVA** para consumidores finales, en la cual se requiere la utilización de las tarjetas indicadas en este reglamento como productos que participan en esta promoción, siempre y cuando el negocio en donde se realice la compra, acepte la tarjeta como medio de pago.

VIII- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, de este REGLAMENTO y cualquier otro documento anexo serán interpretados, ejecutados y regulados de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica.

Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, el Patrocinador se reserva el

**REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
“Quédate en Casa”**

derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo

IX. DIVULGACION DE ESTE REGLAMENTO: Con el propósito de difundir adecuadamente el contenido del Reglamento de esta promoción, Scotiabank de Costa Rica, S. A. lo publicará en su sitio Web: www.scotiabankcr.com; de igual forma Scotiabank de Costa Rica, S. A. se reserva el derecho de publicar el Reglamento en cualquier diario de circulación nacional o en el diario oficial “La Gaceta”.

Para mayor información o consultas, cualquier persona puede comunicarse al siguiente teléfono: 800-1-SCOTIA (726842).

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia.

Dado en San José, marzo del 2020. Scotiabank de Costa Rica S.A.